

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 21 de octubre de 2020, venció el término que disponía la parte demandante para subsanar la presente demanda. **EN SILENCIO.**

HÁBILES: 15, 16, 19, 20, y 21 de octubre de 2020.
INHÁBILES: 17, y 18 de octubre de 2020.

Pasa a despacho para lo pertinente. La Tebaida Quindío, 23 de octubre de 2020.



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida Quindío, Octubre veitiseís (26) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	VANESA MORALES CANIZALES
DEMANDADA:	JHON FREIMAN CARRILLO FAJARDO
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2020-00112-00

Como quiera que la demanda para tramitar proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, instaurada por la señora VANESA MORALES CANIZALES, a través de apoderado judicial, en contra de JHON FREIMAN CARRILLO FAJARDO, no fue subsanada dentro del término legal concedido para ello, y en los parámetros indicados por el despacho, se dispone su rechazo con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Sin necesidad de desglose, se ordena la entrega de los anexos aportados con el escrito a la parte actora.

En firme este auto, se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
27 DE OCTUBRE DE 2020



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Firmado Por:

**VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LA TEBaida**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a5db7c58872d2426b3658a2e96ba402de68834e3bad790638998d3a3a097948

Documento generado en 26/10/2020 11:20:57 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**